DNCP/ DNC N° 11.370/2016

Asunción, 05 de Mayo de 2016

Señora
Lic. Melania Arévalo Villalba
Jefa Interina UOC
INCOOP
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 307.963 – "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INCOOP" – EXPEDIENTE: 308.826 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones

1) Establecer el plazo de consultas, teniendo en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 *que dispone: "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."* Estableciéndose la fecha de aperturas para el día 06/06/2016, la fecha tope de consultas debe ser hasta el día 29/05/2016.

2) Remitir el documento de propiedad en del inmueble en el que se realizarían los trabajos; al respecto consultamos si la misma correspondería a la propiedad de la INCOOP.

3) En el apartado de Experiencia en Obras, se recomienda indicar que la experiencia requerida pueden ser con Instituciones Públicas y/o Privadas.

4) En las especificaciones técnicas se solicita omitir criterios subjetivos de evaluación como serán la página 81 Los equipos y los accesorios <u>serán de marcas reconocidas por su calidad en los mercados norteamericano y europeo</u>. En la página 85 Tanque de Expansión: "Todos los accesorios <u>serán de primera calidad</u>", u otros término como "de la mejor calidad conocida en plaza". Como se medirá o comprobará la mejor calidad o marcas reconocidas por su calidad? Verificar y corregir.

5) En las especificaciones técnicas, se observa que me mencionan en la página 118 "Panel para incendio convencional de 12VDC marca DSC" y también "Marca Money Modelo Vip Strobe" Al respecto, recordamos que el Art. 20 de la Ley 2051/03 dispone que *"respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se harán de manera de referencia..."* Por lo tanto, se recomienda omitir las marcas o agregar que se menciona a modo referencial.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6) En las Especificaciones Técnicas en la página 94 en relación a los Split de Pared se menciona 400 unidades de 9000 BTU y 600 unidades de 12000 BTU. Estas cantidades no corresponden y no coinciden con lo establecido en las bases de la licitación y en la planilla de precios. Verificar y corregir.

7) En la IAO 6.2 aclarar si a los potenciales contratistas que realicen la visita técnica serán entregadas la constancia correspondiente de la visita técnica realizada.

8) En la carga del SICP detallar la descripción de los bienes/servicios de cada ítem de acuerdo a la planilla de precios.

9) La numeración de los ítems de la planilla de precios debe coincidir con ló cargado en el SICP en forma correlativa.

10) En la CGC en punto 26.1 se reitera en la página 210 y 211. Establecer correctamente.

11) En la CGC 57.2 en relación a la solución de conflictos se menciona Opción A "Avenimiento" y no se observa la siguiente opción. Verificar y unificar con la cláusula 15 del Modelo de Contrato.

12) En el Modelo de Contrato en la fecha de suscripción se menciona año 200_. Verificar y corregir.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

IVÁN VAZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR